JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral A continuación de Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante	Cesar Marín
Demandado	Constructora Malibú Limitada y Javier Osorio Jaramillo
Radicación n.°	63 001 41 05 001 2018 00077 00

Armenia, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al contenido del oficio radicado No. 2022_2283181, este estrado judicial debe precisar que mediante sentencia del 28 de mayo de 2021 el Juzgado Primero Laboral Del Circuito Armenia Quindío condeno a la Constructora Malibú Limitada a pagar los aportes pensionales en un 100% del demandante César Marín desde el 1° de noviembre de 1996 hasta el 25 de enero de 1999.

En razón a lo anterior, es indispensable conocer con presión y claridad el monto que adeuda el empleador por concepto de aportes a pensión a favor del afiliado Cesar Marín identificado con cédula de ciudadanía No. 7522083 por el periodo reseñado en antecedencia.

En este orden de ideas, de conformidad con lo señalado en los artículos **24 de la ley 100 de 1993 y el literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1996,** así como en los artículos **2 y 5 del Decreto 2633 de 1994** este estrado judicial requiere nuevamente a Colpensiones para que remita con destino a este proceso la liquidación detallada de los ciclos comprendidos

entre el 1° de noviembre de 1996 hasta el 25 de enero de 1999. En la cual de a conocer el saldo de la deuda con los respectivos intereses únicamente por el afiliado, Cesar Marín de manera pormenorizada y con corte a 31 de marzo de 2022.

Asimismo, deberá informar si para proceder al pago de esos aportes en mora o deuda presunta y la normalización de aportes pensionales existe otro mecanismo distinto a los operadores de información de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA

Para el efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir de la recepción del respectivo oficio. Lo anterior, so pena de verse en curso de las sanciones por desacato a una orden judicial.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

SCVR

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 de marzo de 2022

Laura Esther Murcia Jaramillo
S E C R E T A R I A

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52d32b964059853af220201cfb8d008f601ed6da313acce81ca865ff5342e501
Documento generado en 16/03/2022 12:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica